

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

1906

REAL DECRETO 3137/1976, de 10 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente, y con carácter excepcional, a los excelentísimos Ayuntamientos de Las Palmas y Teide ocho parcelas de terreno reservadas para Centros escolares y Guarderías infantiles en los polígonos «Cruz de Piedra» y «Jinamar», de dichas localidades.

Encontrándose ya construidos o en fase avanzada de construcción los grupos de viviendas de protección oficial previstos en los polígonos «Cruz de Piedra» y «Jinamar», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda en Las Palmas y Teide, respectivamente, se hace patente la necesidad de dotarlos de los correspondientes Centros escolares y Guarderías infantiles.

Sin embargo, teniendo en cuenta que las disponibilidades financieras actuales de dichos Ayuntamientos no les permiten cubrir el importe de los terrenos sobre los que se asentarán tales edificaciones y considerando la urgencia de atender la demanda de puestos escolares y de guarderías infantiles de la población a asentar en los nuevos núcleos residenciales; y dado que ninguno de los preceptos que regulan actualmente la enajenación de terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, contenidos en los artículos quince al veintiuno del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, Decretos de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis y veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, y Orden de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, permiten la cesión gratuita de terrenos a tal respecto, se hace preciso conceder la oportuna autorización al Instituto Nacional de la Vivienda para que, de acuerdo con lo que dispone por su parte el artículo ciento setenta y dos del Reglamento citado y con carácter excepcional, pueda ceder gratuitamente a los respectivos Ayuntamientos, sin repercusión alguna de su importe en el resto de los terrenos de los polígonos, ocho parcelas reservadas en los mismos para Centros escolares y Guarderías infantiles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y dos del Decreto dos mil ciento catorce de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente y con carácter excepcional al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas las parcelas III-8 y III-10 del polígono «Cruz de Piedra» para la edificación de los Centros escolares previstos en ellas, y al excelentísimo Ayuntamiento de Teide las parcelas I-8, II-4, II-29-30, I-6-10, II-9 y II-25, del polígono «Jinamar» con destino, las tres primeras, a la construcción de Centros escolares y las tres restantes para Guarderías infantiles, sin que estas cesiones gratuitas impliquen repercusión alguna en el resto de los terrenos de los referidos polígonos.

Artículo segundo.—Las construcciones de los Centros escolares y Guarderías infantiles que se realicen, tendrán la consideración de edificaciones complementarias de los grupos de viviendas de los polígonos, para atender las necesidades docentes y asistenciales de las poblaciones que sobre los mismos se asientan.

Artículo tercero.—Las cesiones que se autorizan por medio del presente Real Decreto se ajustarán en todo caso a las condiciones que fije el propio Instituto Nacional de la Vivienda.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

1907

REAL DECRETO 3138/1976, de 10 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente, y con carácter excepcional, al excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela, las parcelas de terreno reservadas para Centros de Enseñanza General Básica y Guarderías infantiles en el polígono «Vite», de dicha localidad.

Encontrándose en fase avanzada de construcción los grupos de viviendas de protección oficial que se vienen realizando en el polígono «Vite» propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda en Santiago de Compostela, se hace patente la necesidad

de dotarlos de los correspondientes Centros de Enseñanza General Básica y Guarderías infantiles.

Sin embargo, teniendo en cuenta que las disponibilidades financieras actuales de dicho Ayuntamiento no le permiten cubrir el importe de los terrenos sobre los que se asentarán tales edificaciones y considerando la urgencia de atender la demanda de puestos escolares y de guarderías infantiles de la población a asentar en el nuevo núcleo residencial; y dado que ninguno de los preceptos que regulan actualmente la enajenación de terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, contenidos en los artículos quince al veintiuno del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, Decretos de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis y veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, y Orden de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, permiten la cesión gratuita de terrenos a tal respecto, se hace preciso conceder la oportuna autorización al Instituto Nacional de la Vivienda para que, de acuerdo con lo que dispone por su parte el artículo ciento setenta y dos del Reglamento citado y con carácter excepcional, pueda ceder gratuitamente al citado Ayuntamiento, sin repercusión alguna de su importe en el resto de los terrenos del polígono, las parcelas reservadas en este último para Enseñanza General Básica y Guarderías infantiles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y dos del Decreto dos mil ciento catorce de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente y con carácter excepcional al excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela, las parcelas de terrenos reservadas para Enseñanza General Básica y Guarderías infantiles en el polígono «Vite», de dicha localidad, con destino a la construcción de los Centros de Enseñanza y Guarderías, previstos en las mismas, sin que esta cesión gratuita implique repercusión alguna en el resto de los terrenos del referido polígono.

Artículo segundo.—Las construcciones de Enseñanza General Básica y Guarderías que se realicen, tendrán la consideración de edificaciones complementarias de los grupos de viviendas del polígono, para atender las necesidades docentes y asistenciales de dicha población.

Artículo tercero.—Las cesiones que se autorizan por medio del presente Real Decreto, se ajustarán en todo caso a las condiciones que fije el propio Instituto Nacional de la Vivienda.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

1908

ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de los términos municipales de Fresno de Torote y Valverde de Alcalá.

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º, de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido a petición de los Ayuntamientos de Fresno de Torote y Valverde de Alcalá, a modificar las de los citados términos municipales.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 14 de julio de 1976, acordó elevar a este Ministerio las modificaciones citadas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad de los Ayuntamientos citados a las mencionadas propuestas, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de los términos municipales de Fresno de Torote y Valverde de Alcalá y de cuantos documentos las componen.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.—P. D. el Subsecretario,
Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.